



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00092-00
DEMANDANTE: EDILBERTO JACOB MARTÍNEZ OCHOA
DEMANDADO: MARCO MIGUEL MENDOZA DE LA HOZ, BLASINA MARÍA CHARRIS MURIELES.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que se recibió solicitud de suspensión de proceso atendiendo acuerdo de pago celebrado entre las partes. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE MALAMBO, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el día 26 de marzo de 2021, se recibió escrito proveniente del correo electrónico carlosalbertoariza@gmail.com, mediante el cual, se allegó escrito suscrito por MARCO MIGUEL MENDOZA DE LA HOZ y BLASINA MARÍA CHARRIS MURIELES autenticado por ambos en la Notaría Única de Malambo, consistente en solicitud de suspensión del proceso debido a acuerdo de pago en que llegaron los mismos con el abogado CARLOS ALBERTO ARIZA OLAYA, en calidad de endosatario en procuración del demandante.

Estudiado dicho escrito, si bien en el cuerpo del escrito se avizora la voluntad de los señores MARCO MIGUEL MENDOZA DE LA HOZ, BLASINA MARÍA CHARRIS MURIELES y CARLOS ALBERTO ARIZA OLAYA en celebrar dicho acuerdo, se tiene que el documento solo fue firmado por los dos demandados, faltando la firma de quien obra en representación de la parte demandante.

En virtud de lo anterior, este Despacho de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, ordena requerir al abogado CARLOS ALBERTO ARIZA OLAYA, con el fin de que presente escrito coadyuvando la solicitud de suspensión de proceso atendiendo acuerdo de pago celebrado entre las partes recibido el día 26 de marzo de 2021, máxime teniendo en cuenta que dicho escrito fue remitido desde su correo electrónico carlosalbertoariza@gmail.com. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al abogado CARLOS ALBERTO ARIZA OLAYA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 356-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 27 de fecha 21 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario